G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2023-51398447-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

Referencia: Expediente N° 2360-0105350/18 "FIDEICOMISO RAMON L. FALCON".

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0105350, año 2018, caratulado **"FIDEICOMISO RAMON L. FALCON".**

Y RESULTANDO: Que llegaron a esta instancia las presentes actuaciones, con motivo del recurso de apelación articulado a fojas 1/26, del Alcance 2 que corre como fs. 53 por la Dra. María Guadalupe Sabelli, en representación del Sr. Patricio Gastón Flores, Fiduciario del "FIDEICOMISO RAMÓN L FACÓN", CUIT 30-71178516-3 -conforme Formulario R-331 V2 obrante a fojas 7 del Alcance 2 mencionado-, contra la Disposición Delegada (SER y C) Nº 3631 del 22 de junio de 2022, dictada por el Gerente General de Recaudación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires – ARBA - (fojas 46 y 47 del Alcance 1 que corre como fs. 34).

Que mediante el artículo 1° de la Disposición 3631/22 se resuelve no hacer lugar a la demanda de repetición interpuesta por el FIDEICOMISO RAMÓN L. FALCÓN 5343 DE CAPITAL FEDERAL", CUIT 30-71178516-3, por la suma de Pesos ciento sesenta mil noventa y cuatro con cincuenta y ocho centavos ($160.094,58), en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, atento a los considerandos del mencionado acto administrativo.

Que a fojas 57 del Alcance 2 que corre como fs. 53, se elevan a este Cuerpo (TFABA), las presentes actuaciones conforme lo establecido por el Artículo 121 del Código Fiscal (T.O. 2011), a efectos de que se sirva tratar el Recurso de Apelación articulado contra la Disposición Delegada SEATYS Nº 3631/22.

Que a fs. 59, se impulsa el trámite de la presente causa y se hace saber a las partes que la misma ha sido adjudicada a la Vocalía de 3ra. Nominación a cargo del Cr. Rodolfo Dámaso Crespi, Vocal de la 6ta Nominación, en carácter de juez subrogante (Acuerdo Extraordinario Nº 100/2022, art. 1), por lo que conocerá la Sala I.

Seguidamente, advirtiéndose que la "Autorización de Representación" (R-331 V2), invocada por la Dra. María Guadalupe Sabelli, obrante a fs. 7 del Alcance 2 que corre como fs. 53, no resulta suficiente para acreditar la personería por ante este Cuerpo, se procede a intimar a la mencionada a que en el plazo de diez (10) días, acredite el carácter invocado respecto del Sr. Patricio Gastón Flores, acompañando a dichos efectos la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de declarar firme la resolución recurrida (art. 13, 14 y 15 del Decr. Ley 7647/70, art. 11 Reglamento de Procedimiento del T.F.A. -B.O. 28-300 y art. 17 del decreto-Ley 7603/70 y 121 C.F. T.O.2011).

Asimismo, se intima al Sr. Flores a que en el plazo de diez (10) días justifique el carácter investido en las presentes actuaciones con la documentación fehaciente para ser agregada en autos.

Mediante la misma providencia de fs. 59, se intima a la recurrente para que en el mismo plazo indicado precedente, acredite el pago de la contribución establecida por el artículo 12 inciso g) "in fine" de la Ley 6716 (T.O. Decreto 4771/95 y sus modificatorias), que asciende a la suma de Pesos trescientos veinte ($320), bajo apercibimiento de tener por firme la resolución apelada en el caso que se produjere la caducidad del procedimiento en esta instancia (art. 15 de la Ley citada, 318 del Código Procesal Civil y Comercial y art. 127 del Decreto-Ley 7647/70 y sus modificatorias. Asimismo, se intima a la Dra. María Guadalupe Sabelli al pago del anticipo previsional del art. 13 de la Ley 6716 de -T.O. Decreto 4771/95 y sus modificatorias), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja Profesional respectiva y a que en idéntico plazo, presente copia en formato papel del recurso de apelación articulado y la documentación acompañada, conforme lo prescripto en el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento del TFABA, bajo apercibimiento de Ley (art. 127 Ley 7647) y se tiene por constituido el domicilio de la apelante en calle 38 N.° 1039, piso 3°, Dpto. "B" de la ciudad de La Plata.

Que a fs. 64, la actuaria de Sala I, informa que el día 01 de agosto del corriente año, venció el plazo acordado a la parte apelante para el cumplimiento de las intimaciones de fojas 59 y 60.

Que, se hace saber que esta Sala I ha quedado definitivamente integrada con el suscripto, conjuntamente con el Dr. Angel C. Carballal y con el Dr. Miguel Héctor Eduardo Oroz en carácter de Conjuez (Acuerdo Ordinario N° 59/22, Acuerdo

Extraordinario N° 102/22)

Y CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Sala analizar, en primer término, si el recurso de apelación deducido por la Dra. María Guadalupe Sabelli, en representación del Sr. Patricio Gastón Flores, Fiduciario del "FIDEICOMISO RAMÓN L FACÓN", CUIT 30-71178516-3, reúne los requisitos de admisibilidad esenciales que debe contener la pieza recursiva a fin de generar efectos jurídicos.

Que en este contexto, deben tenerse presente las pautas que establecen las normas que rigen el procedimiento administrativo en la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/70) y que son aplicables al caso por remisión del artículo 4° del Código Fiscal T.O. 2011. Al respecto, el Decreto-Ley 7647/70, en su artículo 13 dispone que "*La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada...*".

Que, seguidamente el artículo 14 del decreto-ley citado establece: "*Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta-poder con firma autenticada por la Justicia de Paz, o por escribano público".*

Que, dicha exigencia constituye un requisito de admisibilidad formal del recurso de apelación.

Que el formulario R-331 v2 es idóneo para actuar como representante de la firma en el ámbito de la Autoridad de Aplicación pero no así en la sede de este Tribunal, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en los párrafos 2° y 3° del artículo 121 del Código Fiscal y por el Reglamento de Procedimiento de este Tribunal Fiscal (B.O. 28/3/2000), que en su artículo 11 establece *"En caso de existir defectos formales en la presentación, el Vocal instructor podrá intimar al recurrente a fin de que los subsane en el plazo de diez (10) días, bajo el apercibimiento a que hubiere lugar"*, se procedió a intimar a la Dra. María Guadalupe Sabelli a que acreditara, en debida forma, la representación invocada respecto del Sr. Patricio Gastón Flores, en el recurso de apelación interpuesto, bajo apercibimiento de declarar firme el acto apelado (conf. Fojas 59/60).

Que habiéndose practicado las notificaciones de rigor, (conf. constancias obrantes a fs. 61, 62 y 63), no se ha procedido a satisfacer el requerimiento formulado razón por la cual corresponde hacer efectivo el apercibimiento efectuado y declarar la inadmisibilidad formal del recurso de apelación interpuesto por Dra. María Guadalupe Sabelli, en representación del Sr. Patricio Gastón Flores, Fiduciario del "FIDEICOMISO RAMÓN L FACÓN", CUIT 30-71178516-3, lo que así se declara.

POR ELLO, SE RESUELVE: Declarar formalmente inadmisible el recurso de apelación interpuesto a fojas 1/26, del Alcance 2 que corre como fs. 53 por la Dra. María Guadalupe Sabelli, en representación del Sr. Patricio Gastón Flores, Fiduciario del "FIDEICOMISO RAMÓN L FACÓN", CUIT 30-71178516-3, y firme a su respecto la Disposición Delegada (SER y C) Nº 3631 del 22 de junio de 2022, dictada por el Gerente General de Recaudación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires – ARBA - (fojas 46 y 47 del Alcance 1 que corre como fs. 34). Regístrese, notifíquese.

Digitally signed by CRESPI Rodolfo Damaso
Date: 2023.11.21 14:08:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodolfo Crespi
Vocal titular
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2023.11.21 16:41:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by OROZ Miguel Hector Eduardo
Date: 2023.12.14 18:16:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Miguel Oroz
Conjuez Art. 8 LEY 7603
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by ROMERO María Verónica
Date: 2023.12.15 11:21:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Verónica Romero
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.15 11:22:05 -03'00'

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Providencia

Número: PV-2023-51403452-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

Referencia: Expediente N° 2360-0105350/18 "FIDEICOMISO RAMON L. FALCON"

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2023-51398447-GEDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala I bajo el N°2497 .---

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.15 11:39:19 -03'00'

Verónica Romero
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.15 11:39:15 -03'00'